

Este Periódico sale Martes y Sábado, se suscribe en la imprenta de D. Nicolás Herrero y Pedron calle del Cura número 2 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores suscritores á quienes se darán gratis los suplementos.

Siendo este periódico oficial, solo se insertarán en él las disposiciones de las autoridades y sus anuncios: pero los de intereses particular y comunicados, con los requisitos que la ley apetece, se pagará su inserción.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redacción serán francos de porte.



PARTE OFICIAL

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA

*Convocatoria para la eleccion del 4º Diputado que debe representar á esta Provincia en las proximas Cortes del Reino.*

Habiéndose celebrado en el dia de ayer la Junta electoral que previene el artículo 29 del real Decreto de 24 de Mayo del corriente año, compuesta de los individuos de la Diputacion Provincial y de todos los Señores comisionados de los 16 distritos electorales de la Provincia bajo mi Presidencia, resultaron elegidos Diputados á Cortes por mayoría absoluta de votos los Señores D. Joaquin Maria Lopez de Villena, D. Francisco Rodriguez Vera de Hellin, y D. Diego Montoya de Albacete; no habiendo resultado eleccion para el otro Diputado de los cuatro que corresponden á esta Provincia, por no haber reunido ninguno de los demas candidatos la ma-

yoría absoluta que la ley previene por lo que debiendo procederse á nueva eleccion segun lo prevenido en el artículo 34 de dicho real decreto entre los tres Señores que han reunido mas número de votos, que son los Señores D. Ramon Pretel, D. Vicente Cano Manuel y D. José Enrriquez, he resuelto convocar nuevamente á todos los Electores de esta Provincia para elegir el Diputado que falta entre los tres Candidatos nombrados; fijando al efecto los dias 29, 30 y 31 del corriente en los que se procederá al acto con las mismas formalidades observadas en el anterior, segun lo dispuesto en el artículo 57 del citado real decreto: y para verificar el escrutinio en esta Capital deberán presentarse en ella los Señores Comisionados el dia 7 de Agosto proximo con las actas originales, y correspondientes certificaciones: y sin embargo de que el mismo dia de ayer circulé esta disposicion á todos los presidentes de los Ayuntamientos de las cabezas de los distritos Electorales, por medio de los Señores comisionados, á fin de darle toda la publicidad posible, he resuelto insertarla, como lo hago, en el Boletin, para conocimiento de todos los pueblos de la provincia: encargando especialmente á los Ayuntamientos que esciten el